

RESOLUCION de 14 de julio de 2017, del Director General del Instituto Valenciano de Atención Social y Sanitaria (IVASS), por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos/as y excluido/as provisionalmente a las Bolsas de Empleo Temporal de las categorías de cuidador/a, enfermero/a y cocinero/a, ordenándose la publicación de la presente Resolución.

Primero.-

De conformidad a lo establecido en la Resolución de fecha 20 de marzo de 2017 por la que se convocaron las Bolsas de Empleo Temporal de IVASS, se ha procedido a examinar las solicitudes presentadas, comprobar si los requisitos exigidos y méritos alegados han sido justificados debidamente y, por último, atribuir la puntuación que a cada solicitante corresponda con arreglo al baremo que sea de aplicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo Noveno de la citada convocatoria.

Segundo.-

Por parte de la Comisión de Bolsas de IVASS, finalizado el trámite anterior, se elevó propuesta para su aprobación por el Director General de la relación de solicitantes a admitir provisionalmente, indicando la puntuación obtenida, y en su caso, a excluir provisionalmente indicando el motivo de exclusión, de la Bolsa de Empleo Temporal de Sustitución de IVASS.

Tercero.-

De conformidad con lo expuesto en el apartado anterior, se procede a aprobar las listas provisionales, que constan como Anexos a la presente Resolución, con la relación de solicitantes a admitir provisionalmente, indicando la puntuación obtenida, y en su caso, a excluir provisionalmente indicando el motivo de exclusión, de la Bolsa de Empleo Temporal de Sustitución de IVASS, y a ordenar la publicación de los nombres de los solicitantes que conforman el listado de admitidos y excluidos con carácter provisional de la Bolsa de Sustitución de IVASS en la página *bolsaempleoivass.es*.

Cuarto.-

Las personas interesadas podrán alegar lo que estimen conveniente a su derecho y en su caso, subsanar o completar su solicitud o documentación, aportando las pruebas pertinentes y documentación justificativa, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de su publicación en la página *bolsaempleoivass.es*, de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno apartado 3 de la convocatoria de Bolsas de Empleo de IVASS.

Quinto

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de IVASS mediante solicitud escrita donde se indicará el motivo de la alegación así como se aportará en su caso la documentación justificativa de lo alegado.

Los escritos de alegación deberán presentarse en el registro de entrada de los Servicios Centrales de IVASS sitos en la Avenida del Puerto, nº108, Valencia 46001, en los Servicios Territoriales de Castellón, sitos en C/Tenerias, nº43 bajo, Castellón, 12003, en los Servicios Territoriales de Alicante, por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas.

Sexto.-

Examinadas las alegaciones y pruebas aportadas, la referida Comisión de Bolsas formulará propuesta al Director General, que dictará Resolución que se publicará en la página *bolsaempleoivass.es*, aprobando con carácter definitivo la relación de personas admitidas, con expresión de su puntuación, y la relación de personas excluidas, si las hubiere, con indicación del motivo.

Séptimo.-

Aquellos aspirantes que han presentado certificado de discapacidad, pero no han aportado la certificación de capacidades a efectos de demanda de empleo, y certificado de compatibilidad laboral emitidos por el Centro de Evaluación de Personas con Diversidad Funcional, deberán presentarlos dentro del plazo que mediante la presente Resolución se apertura, para proceder a puntuar en dicho apartado del baremo de meritos.

El citado personal deberá aportar los certificados en el apartado anterior indicados para hacer efectiva su inclusión en bolsa, sin perjuicio del informe de aptitud que emita el Servicio de Vigilancia de la Salud del IVASS, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria de fecha 20 de marzo de 2017.

Octavo.-

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, los interesados pueden interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación.

Alternativamente, si no se recurre en reposición, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Fdo. Angel Bonafe Osca

Director General IVASS